

Rad. 15-278
Quejoso: ELIUD DAVID GRIJALVA ANDRADE
Disciplinable: KATHERYNE COVALEDA SUAREZ
FISCAL 27 LOCAL EDA DE VILLAVICENCIO
Auto de trámite



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

Villavicencio, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

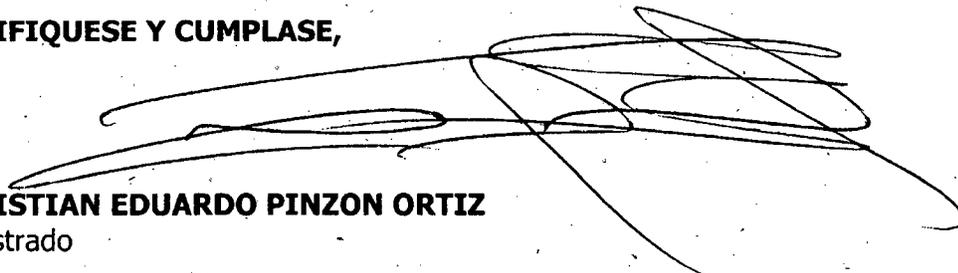
Teniendo en cuenta que la Fiscalía 25 Local EDA de esta ciudad, ha sido renuente en proporcionar la información solicitada o en su defecto, manifestar lo que le corresponda, a pesar de habersele requerido en varias oportunidades para el efecto; se dispone la compulsa de copias disciplinarias correspondiente.

Así mismo, en atención a que no ha sido posible contactar y/o ubicar al declarante CARLOS ANDRES OTALORA OTALORA, se prescinde del recaudo de su testimonio.

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria

C.O. 180 fls, C.C. 171 fls, 4 anexos de 12, 8, 13 y 58 fls.

Rad. 15-334.
Quejoso: COOMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,
Disciplinable: CAMILO MORA CLAVIJO
FISCAL DECIMO LOCAL DE RESTREPO (META)
Auto de trámite



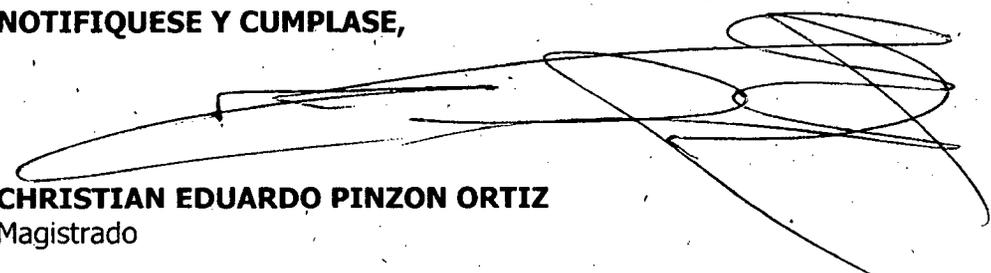
**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Villavicencio, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2015 - 653

Villavicencio, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA

135



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL META**

Rad. No. 2016 - 141

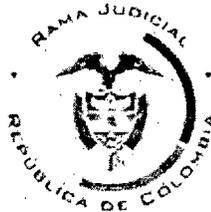
Villavicencio, seis de marzo de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que no existen más diligencias por evacuar, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
SECRETARIA



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2016 – 723

Villavicencio, once de junio de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 92 de la ley 734 de 2002, acorde a lo previsto en el **Artículo 55 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo** de la Ley 734 de 2002, **córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que aleguen de conclusión.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA**

97

Rad. 16-787
Quejoso: HERNANDO JIMENEZ SALAZAR
Disciplinable: CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO
Auto de trámite



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Villavicencio, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria

<p>Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Meta Se notifica en la fecha</p> <p>01 DIC 2020</p> <p>Por ESTADO No. <u>09</u></p> <p> Secretaria</p>



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Radicación No. 2017 - 472

Villavicencio, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Como se ha recaudado la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión, contra la cual solamente admite el recurso de reposición.

En firme esta decisión, ingresar el proceso al despacho para evaluación de la investigación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAGUIRAN
MAGISTRADA

Rad. 17-713
Quejoso: JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE VILLAVICENCIO
Disciplinable: MARIA NELLY GARCIA TORRES
FISCAL 45 SECCIONAL DE VILLAVICENCIO
Auto de trámite



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Villavicencio, Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria

C.O. 86 fls, C.C. 86 fls, 2 anexos de 22 y 85 folios y un legajo de copias.



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2018 - 412

Villavicencio, once de junio de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la actuación se observa que mediante auto del 22 de febrero de 2019¹ se dispuso solicitar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO se sirviera precisar si se adelantó o se adelantaba proceso disciplinario contra los empleados de la Secretaría en relación con el trámite impartido a los derechos de petición presentados por el señor JOSE HUGO CARRERO RAMIREZ, recibidos en ese despacho Judicial los días 13 de julio y 14 de diciembre de 2017, en los que solicitaba el desarchivo del proceso radicado No. 1996-44289, los que solo fueron respondidos hasta el 5 de febrero de 2019, mediante Oficio No. 0180 informando que el referido expediente había sido enviado al Juzgado Tercero Civil Municipal, por impedimento, con Oficio No. 487 del 22 de febrero de 2000.

En cumplimiento a la referida disposición, la Secretaría de ésta Corporación libró el Oficio: CEPO 02-848² del 28 de marzo de 2019, reiterado por el: CEPO 02-1670³ del 18 de junio de esa misma anualidad.

Transcurrido un lapso amplísimo sin recibir respuesta, a través del auto fecha 19 de julio de 2019, además de la Apertura de la Investigación, se dispuso persistir en la solicitud efectuada al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, a efectos de obtener el elemento requerido.

La Secretaría cumplió el encargo, librando los Oficios: CEPO 02-2645⁴, SSDMR-178⁵ y CEPO-02-372⁶, del 25 de octubre de 2019, 6 de mayo de 2020 y 19 de mayo de 2021, respectivamente; de manera que han sido cinco las oportunidades en las que se ha solicitado al aludido despacho judicial respuesta al interrogante planteado y ante ellas ese estrado, en cabeza del mismo funcionario investigado por la presunta desatención a lo derechos de petición incoados por el señor JOSE HUGO CARRERO RAMIREZ, ha permanecido indiferente.

En consecuencia, se

¹ Folio 34 c.o.

² Folio 36 del c.o.

³ Folio 39 del c.o.

⁴ Folio 45 c.o.

⁵ Folio 50 c.o.

⁶ Folio 52 c.o.

Rad. 18-420
Quejoso: José Hugo Carrero Ramírez
Disciplinable: Henry Severo Chaparro Carrillo
Juez Segundo Civil Municipal de Villavicencio
Compulsa Copias

RESUELVE:

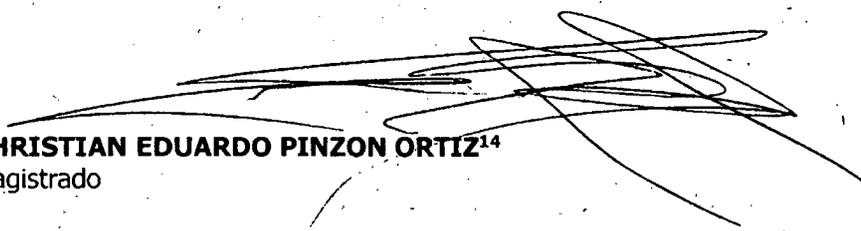
PRIMERO: COMPULSAR COPIAS de la presente decisión, así como de los autos de fecha: 9 de agosto de 2018⁷; 22 de febrero de 2019⁸, 19 de julio de 2019 y de los Oficios: CEPO 02-848⁹ del 28 de marzo de 2019, reiterado por el: CEPO 02-1670¹⁰ del 18 de junio de esa misma anualidad; CEPO 02-2645¹¹, SSDMR-178¹² y CEPO-02-372¹³, del 25 de octubre de 2019, 6 de mayo de 2020 y 19 de mayo de 2021, respectivamente, ante la Comisión Seccional de Disciplinaria Judicial del Meta <Reparto> para que investigue la posible falta disciplinaria en que pueda haber incurrido el titular del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO en el lapso comprendido entre el 28 de marzo de 2019 y el 19 de mayo de 2021, primera y última fecha en las que ésta instancia le ha requerido infructuosamente, lo mencionado en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: INFÓRMESE ésta decisión al funcionario implicado.

TERCERO: ORDENAR EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN, conforme lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

En firme ésta decisión, ingrésense las diligencias al despacho para adoptar la decisión que corresponda. Contra esta decisión sólo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ¹⁴
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria

⁷ Folio 6 del c.o.

⁸ Folio 34 del c.o.

⁹ Folio 36 del c.o.

¹⁰ Folio 39 del c.o.

¹¹ Folio 45 c.o.

¹² Folio 50 c.o.

¹³ Folio 52 c.o.

¹⁴ Esta decisión se produce en la fecha y se incorpora al expediente, constante de 54 folios en el c.o. y 52 folios en c.c.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

Villavicencio, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vencido el término de la investigación y compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación del presente asunto, se ordena el cierre de investigación, conforme lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ¹
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria

¹ Esta decisión se produce en la fecha y se incorpora al expediente, constante de 49 folios en el c.o. y 49 folios en el c.c.



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2018 - 534

Villavicencio, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación adelantada en contra del Dr. Oscar Fernando Alban Caicedo, en calidad de Fiscal 27 Seccional de Granada,** , decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2018 - 699

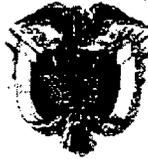
Villavicencio, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA

Rad. 19-020
Quejoso: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIAR DE SAN MARTIN
Disciplinable: EDITH RAMIREZ CONDE
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)
Auto de trámite



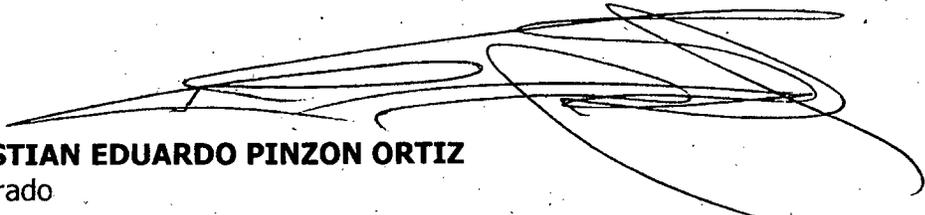
**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Villavicencio, Cuatro (04) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria

C.O. 37 fls, C.C. 40 fls, C.A. 70 fls.



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2019 - 261

Villavicencio, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2019 – 323

Villavicencio, nueve de julio de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2019 - 409

Villavicencio, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA

Rad: 19-464
Quejoso: LIDA MARIA VANEGAS QUINTERO
Disciplinable: LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza promiscuo de familia de San Martin
Cierre de Investigación.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

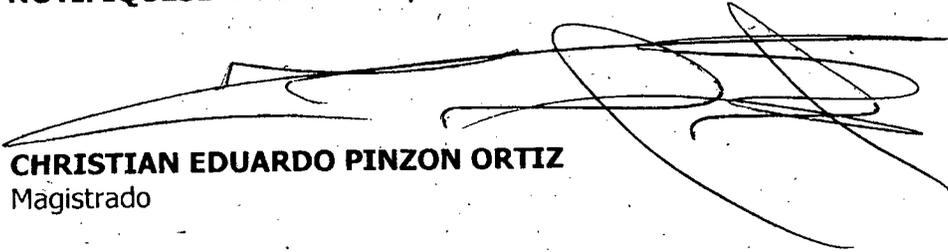
Villavicencio, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Notifíquese conforme al artículo 105 de la ley 734 de 2002.

Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria

C.O 59 folios C.C 58 folios.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

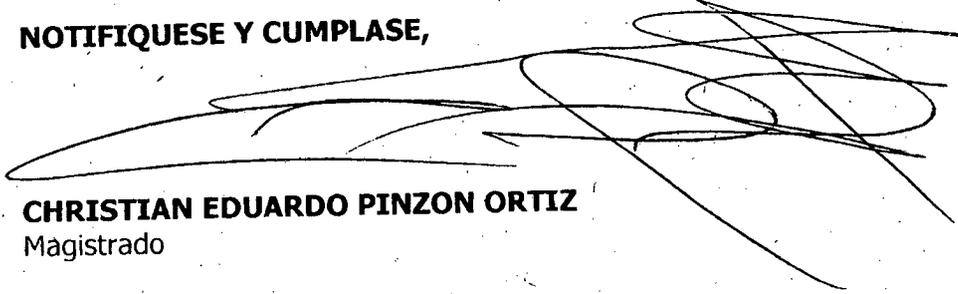
Villavicencio, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Notifíquese conforme al artículo 105 de la ley 734 de 2002.

Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria